



18 de noviembre del 2021

**PANI-PE-OF-3465-2021**

Señora  
María Devandas Calderón, Viceministra  
Viceministerio de la Presidencia  
Casa Presidencial

Asunto: Criterio de Proyecto de Ley de Tamizaje Ocular a la Persona Recién Nacida

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Con relación al oficio VAALP-0319-2021 recibido en este Despacho el día 15 de noviembre del 2021, donde se solicita el criterio de esta Institución, sobre el Proyecto de Ley de Tamizaje Ocular a la Persona Recién Nacida. Me permito adjuntar el oficio PANI-AJ-OF-001052-2021, de nuestra Asesoría Jurídica, el cual contiene lo solicitado.

El borrador sometido a análisis favorece el cumplimiento de las obligaciones de protección del Estado con las personas menores de edad y posibilita la realización de muchos de sus derechos, a través de la garantía de que toda persona recién nacida reciba una valoración ocular temprana, idealmente antes de los 15 días de edad.

Así las cosas, a partir del análisis desarrollado, y en razón de la rectoría que ejerce el Patronato Nacional de la Infancia, adolescencia y familia, según dispone el artículo 2 de su Ley Orgánica, se recomienda, que este Patronato no debe oponerse al presente borrador del proyecto de ley y, además, debe recomendar su aprobación.

Cordialmente,

**Gladys Jiménez Arias**  
**Ministra de la Niñez y la Adolescencia**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**Patronato Nacional de la Infancia**  
GJA/YOR  
/Arch